

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Andrés Didier Linares Acevedo, delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	805-SEPJF

Las documentales se recibieron el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Andrés Didier Linares Acevedo, delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, con los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Toda vez que éstas cuentan con firma electrónica (FIEL) y (FIREL) vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se ordenan anexar al expediente, se acuerda favorablemente su solicitud, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero², del **Acuerdo General 8/2020**.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

¹ **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2022

de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 211326

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T20:54:41Z / 18/04/2023T15:54:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		87 c3 f1 79 1d e0 5a a7 3d 6f b9 ee 81 f4 05 b6 8e c2 5e cc d5 56 25 24 c7 ca b1 dc 39 00 1f 76 c0 eb 62 cb 6f de 39 57 e4 4f 0c 6a ef 69 4c 14 43 e6 0a 7e 8e fc 27 f0 25 1a 93 06 a3 04 9b d7 89 3a 5b 0f 42 fa 47 e7 54 b6 19 4f 01 53 3b 5c d8 ab dc 92 c6 7c 7d 0a 01 3e ff 95 c3 49 58 4d a1 69 a7 b0 37 8a 25 d2 9c 89 b8 15 96 14 fb 6e e1 be 7c a2 69 69 da 25 fb 73 43 e5 6c 87 43 65 34 87 8d 10 2c 9e c9 42 e8 89 b4 66 6b d1 8e cf d9 7e 8c d7 1d e5 ca ff 69 94 31 e5 aa ee 93 b3 37 12 d3 01 c9 96 bd 13 eb 00 cf e5 c8 5d 18 a6 da 2e 19 53 a8 d3 21 21 8d 45 e2 c9 7d c3 b7 3f 3b da 14 52 d6 cc db 3d b4 2d 29 de 45 49 19 5a 79 17 4c 49 d4 30 78 50 22 5b e0 1d ea 9c f1 3d 0f 1f ab 5e b2 ec 4d 05 9e c2 61 f5 4d 49 a2 d3 26 4e 3f 5e 6c 51 fb d7 31 c0 f5 a2 27 3a e0 bf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T20:55:01Z / 18/04/2023T15:55:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T20:54:41Z / 18/04/2023T15:54:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5701094			
	Datos estampillados	856F5A829A1D00FC49E29DAE3E7223068D9F8177591C2AA0343C8B9854230BEB			